



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 172-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 26 de Mayo de 2026

VISTO:

El Memorando N° 268-2026-ALC/MPT, Informe N° 223-2026-EASC/OGGD-GM/MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, a través de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, se describe los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado. Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 de la citada Ley, modificado por la Ley 30841, establece que los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia laboral. 2. Materia previsional. 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos. 4. Otras deudas de carácter social. 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes; disponiendo que en los casos de los numerales 1,2,3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, establece que cada pliego debe contar con un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución.

Que, en el numeral 10.1 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, se precisa que el comité está integrado por: a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité. b. El o la titular de la Secretaría General o la que haga sus veces. c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces. e. Un representante designado por el titular del Pliego. De lo misma manera, el numeral 10.2 del Reglamento en desarrollo, señala que “En caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser subdirectores, subgerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e, será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego”.

Que, conforme lo establece la sexta Disposición de las Disposiciones Complementaria Finales del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, la designación de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 172-2026-ALC-MPT/HVCA

los integrantes del comité permanente, son designados con Resolución del Titular del Pliego, es decir, deben ser designados mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante el Memorando de Visto el despacho de alcaldía propone representante del titular del pliego y su alerno, asimismo con el informe de la Oficina General de Gestión Documentaria que informa y sugiere la reconfirmación del comité de permanente para la elaboración y aprobación del listado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

Estando lo establecido por la normativa y lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica; que estará integrado de la siguiente manera:

Titulares	Presidente	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.
	Miembros	Jefe de la Oficina General de Gestión Documentaria.
		Procurador de la Procuraduría Pública Municipal.
		Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
		Representante del Alcalde de la Provincia de Tayacaja: ➤ Gerente Municipal.
Alternos	Presidente	Jeje de la Oficina de Contabilidad.
	Miembros	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
		Un Servidor(a) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
		Un Servidor(a) de la Procuraduría Pública Municipal.
		Representante del Alcalde de la Provincia de Tayacaja: ➤ Gerente de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones de Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 046-2026-ALC-MPT/HVCA de fecha 30 de enero de 2026, y todo acto resolutivo y/o administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Comité Permanente, bajo responsabilidad funcional y administrativa en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

MICHAEL HUMNASCA VASQUEZ
ALCALDE